

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 117
29 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se fija nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1 ”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 188 del 30 de noviembre de 2022, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea formulada por el Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1, en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica el día 22 de diciembre de 2022.

Que en fecha 29 de diciembre de 2022, los evaluadores luego de trasladarse al sitio del proyecto informaron a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental que **“no se pudo realizar la prueba de bombeo al pozo objeto de la diligencia, toda vez que no estaban dadas las condiciones técnicas para la ejecución de dicha actividad”**.

Que mediante Auto No 037 del 9 de mayo de 2023, se fijó el día 6 de junio de 2023 como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1

Que de acuerdo a lo informado por los evaluadores, el día de la visita de inspección no se pudo practicar la prueba de bombeo por no encontrarse las condiciones técnicas para la realización de la prueba de bombeo. En fecha 6 de junio de 2023, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial FRANKLIN EDGARDO TORRES MARQUEZ, solicitó **“la reprogramación de la diligencia para una fecha posterior, cuando ya se hayan solucionado los inconvenientes presentados”**.

Que es procedente reprogramar la diligencia de inspección, fijando nueva y última fecha.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 29 de septiembre de 2023, como nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1.

ARTICULO SEGUNDO: Designase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera TIFFANY VILLAMIZAR LARRAZABAL y el Operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERREZ .

PARAGRAFO : La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 117 del 29 de agosto de 2023, por medio del cual se fija nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1 .

2

dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de La Paz Cesar debe aclarar si el predio donde se pretende obtener la concesión de aguas, obedece o no, a la denominación o características de “sabana comunal”, toda vez que en el formato de solicitud que presentó manifiesta que se trata de predio “sabana comunal” y ello no corresponde a lo informado durante el trámite de exploración. En virtud de lo anterior debe precisar código catastral, coordenadas del inmueble y naturaleza del mismo.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal y Personería Municipal de La Paz Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de La Paz Cesar debe proveer el transporte de los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá cancelar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1 o a su apoderado legalmente constituido

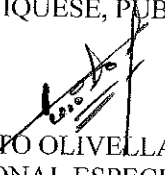
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

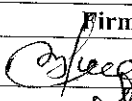
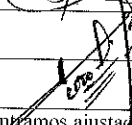
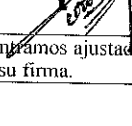
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e)- Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGJ-A 171-2020